



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD _____

Radicado:

CRAVO NORTE, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Yomar Nieves Garcez
YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Yomar Nieves Garcez
YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Yomar Nieves Garcez
YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 183

Cravo Norte 31 de Agosto del 2020

Señor.
YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	07 SET. 2020
Hora:	11:02 Am
Radicado No.:	01120
No. Folios:	13
Funcionario:	R. Buf.

Respetado Señor Alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No° 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El Acuerdo Municipal No° 014 del 31 de agosto del 2020, contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal No° 012 de 2020 (6 folios)
- Exposición de Motivos (2 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: Trece (13 folios)

Atentamente,

ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL
Presidente H. Concejo Municipal
Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón
Reviso: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: concejo.cravonorte@hotmail.com

Cravo Norte - Arauca



**ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – ARAUCA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 181 de 1995, la Ley 2023 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social de todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en consecuencia, de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional, le asigna a los Concejos Municipales la función de votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales; por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la Ley y conforme a la Constitución.

Que, el artículo 75 de la Ley 181 de 1995 (Actualmente Ley del Deporte), “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”, dispuso que: “los entes deportivos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”

Que la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, creo la tasa pro deporte y recreación, que tiene como objeto fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Página 1 de 6

“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.craconorte-arauca.gov.co Email: concejo.municipal@hotmail.com

Cravo Norte-Arauca



**ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Que el artículo 2 de la Ley 2023, estableció que la detonación de los valores recaudados por la tasa pro deporte y recreación será exclusivamente: a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Cravo Norte Departamento de Arauca., se hace necesario la creación de la tasa pro deporte y recreación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION. Créese en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca, la tasa pro deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.



ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACION. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

- a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS A JOVENES Y NIÑOS EN CONDICION DE PROBREZA Y VULNERABILIDAD. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y/o clubes deportivos del Municipio, registrados ante la Dirección municipal.

ARTICULO CUARTO: HECHO GENERADOR. La tasa pro deporte y recreación creada en el presente acuerdo municipal deberá ser descontada de los contratos y convenios suscritos y que realicen la Administración central Municipal del Municipio de Cravo Norte, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía

Página 3 de 6

“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: concejo.municipal@hotmail.com

Cravo Norte-Arauca



**ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Mixta donde el Municipio de Cravo Norte posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARAGRAFO 1: EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO CINCO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación del Concejo Municipal de Cravo Norte.

ARTICULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Cravo Norte, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Cravo Norte, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARAGRAFO: AGENTES RECAUDADORES DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ley

ARTICULO SEPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.



**ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

ARTICULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será de uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente Administración Central del Municipio de Cravo Norte, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Cravo Norte, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO NOVENO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Cravo Norte creara una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro deporte y recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 del presente acuerdo Municipal, giraran los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cravo Norte como ente territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, los rendimientos bancarios que se obtengan será propiedad exclusiva del ente territorial, para los fines definidos en el artículo segundo del presente acuerdo municipal.

PARAGRAFO 1: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal de Cravo Norte.

PARAGRAFO 2: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al ente territorial conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley

ARTICULO DECIMO: VIGILANCIA. La Contraloría General de Arauca será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo Municipal.



**ACUERDO MUNICIPAL No° 014 DE 2020
(31 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION
EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

ARTÍCULO UNDECIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Concejo por el alcalde municipal para su estudio y posterior aprobación, en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, a los 31 días del mes de agosto de 2020.


ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL
Presidente H. Concejo Municipal


CIELO ALEXANDRA GARCÍA
Secretaria H. Concejo Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PROYECTO DE ACUERDO 011 DE AGOSTO DE 2020.

Honorables concejales:

R/leob Barcia
F. 19-08/20
H: 10:54AM
Concejo Municipal

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, es un derecho social de todos los ciudadanos.

El artículo 287 de la Constitución Política, determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

El artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional, le asigno a los Concejos Municipales la función de votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales; por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la Ley y conforme a la Constitución.

Por su parte, el artículo 75 de la Ley 181 de 1995 (Actualmente Ley del Deporte), "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", dispuso que: "los entes deportivos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

También la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, creo la tasa pro deporte y recreación, que tiene como objeto fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Seguidamente el artículo 2 de la Ley 2023, estableció que la detonación de los valores recaudados por la tasa pro deporte y recreación será exclusivamente



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



2

- a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Cravo Norte, se hace necesario la creación de la tasa pro deporte y recreación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable.


YOMAR NIEVES GARCÉS
Alcalde Municipio de Cravo Norte.

Elaboro Daiber Escobar Flórez (Asesor Jurídico Externo)



"GESTIÓN, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra. 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

Cravo Norte-Arauca



LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CRAVO NORTE – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No° 014 del 31 de agosto del 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, el día 21 de agosto del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión ordinaria, el día 31 de agosto del 2020.



ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL
Presidente H. Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 800014434-6



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En la fecha 09, 10, 11 y 12 de Septiembre de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 014 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Cravo Norte, 14 de Septiembre de 2020


YILMER SAMIRO GONZALEZ
Secretario Ejecutivo de Despacho

“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

Cravo Norte - Arauca



MORICHAL STEREO 102.3

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3

CERTIFICA:

En la fecha 09, 10, 11 y 12 de Septiembre de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 014 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Septiembre de 2020.



ZOILA SPOSITO NIEVES
C.C. 51.583.382 de Bogota



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 24 de noviembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 014 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 21 DE AGOSTO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 9 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia (artículo 287 numeral 3 y artículo 338); Ley 2023 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

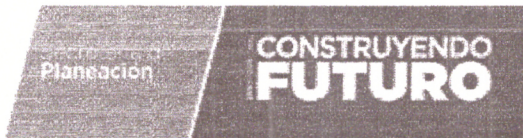
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"...

(...)

... "ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 198 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de noviembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 14 de 31 de agosto de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

En atención a su correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- Es pertinente conforme Art. 313 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 181 de 1995 y la Ley 2023 de 2020.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios, certificación firmada por la Presidente del Concejo Municipal los días 21 y 31 de agosto de 2020 respectivamente.



Parágrafo 2. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.


ARTÍCULO 10. Las Contralorías Departamentales Distritales y Municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley”...


(...)

5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 08 de septiembre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION expedida por la EMISORA MORICHAL STEREO 102.3 en donde consta que el Acuerdo 014 de 2020 fue publicado y emitido en espacios noticiosos y comunitarios. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO en donde consta la publicación del Acuerdo.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 198 del 10 de noviembre de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna No. 910 de fecha 10 de noviembre de 2020, recibido en la Coordinación Jurídica el día 11 de noviembre de 2020, radicado a un Profesional Especializado el día 17 de noviembre de 2020 y remitido el Acuerdo al email institucional el día 23 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 014 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 24 de noviembre de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesora Jurídica Departamental


LILIANA MIVAS PARADA
Profesional Especializado



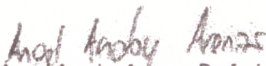
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 28 de octubre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación certificación expedida por la secretaria ejecutiva de despacho.
- Presenta como anexo constancia de publicación por la emisora local durante los días 29 y 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020.
- En la exposición de motivos se enuncia que fue enmarcado el presente Acuerdo mediante Acta COMFIS No. 08 de 2020 pero no se relaciona como anexo.
- No presenta ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental



Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad